



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1839).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Diputación provincial de León.—

Anuncio de subasta.

Comisión provincial de León.—

Anuncio sobre cédulas personales. Idem anunciando el precio de los suministros militares del mes actual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León.— Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.— Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.— Anuncio sobre servicio demográfico.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edicto de Juzgado.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Septiembre 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Director general de Administración, en telegrama de esta fecha, se hace saber a los concursantes a las plazas de Secretarios de Ayuntamiento que hayan tomado parte en el concurso anunciado por Real orden de 18 de Julio último, que si uno de ellos fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a la Dirección general. En el caso de que un Secretario designado para más

de una Secretaría, no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en su caso.

León, 25 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio de subasta

Esta Corporación, en sesión de 24 del corriente, acordó llevar a cabo, mediante pública subasta, las obras de construcción del puente sobre el río Luna, en Vega de los Caballeros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

León, 26 de Septiembre de 1929.

—El Presidente, José M.^a Vicente.

—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

s, que linda: Nacion...
e Domingo Alvarez;
isto Luengo; Ponib...
rez, y Norte, cam...
reintionatro pesetas.
en Las Canoillas de
te: linda: Naciente.
(Tabuyo); Mediodía,
Poniente, camino, y
Panizo; tasada en

en el Quiñón de la
cuartales, que linda:
nio Alvarez; Medio-
; Poniente, Gonzalo
Norte, herederos de
; tasada en veinti-

en las Forcas, de un
da: Naciente, Benito
Mediodía, Celedonio
e, Justo Panizo, y
o Panizo; tasada en

po, al sitio del Pra-
tasado en treinta y

po, en Los Tabuyos;
ce pesetas.

endrá lugar el día
timo mes de Octubre,
de la mañana, en la
oia de este Juzgado.
de los Hornos; advir-
existen títulos de
las fincas descritas:
iten posturas que en
terceras partes de la
s los licitadores con-
iamente en la mesa
i diez por ciento de
as fincas.

a 23 de Septiembre
Juez municipal, Mr-
—El Secretario, Ra-

O. P. — 458

LEON
putación provincial
1929

**COMISION PROVINCIAL
DE LEON**

Cédulas personales

Habiendo sufrido extravío la cédula personal de la clase 12 de la tarifa 1.ª, señalada con el número 14.224, impreso, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó anularla y sin efecto, caso de que fuera exhibida.

También acordó la Comisión provincial, advertir a los Ayuntamientos que en lo sucesivo las personas autorizadas para recoger las cédulas, deben practicar las comprobaciones que tengan por conveniente para cerciorarse de que las preparadas son las que se consignan en las facturas, y que por lo tanto, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de Septiembre de 1929.
El Presidente, José M.ª Vicente.—
El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1929.—Mes de Septiembre
Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	73
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	70
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	75
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	48
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	59
Litro de petróleo.....	1	10
Quintal métrico de carbón..	9	87
Quintal métrico de leña ...	4	65
Litro de vino.....	0	51

Los cuales se hacen público por

medio de este periódico oficial, para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1849, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 24 de Septiembre de 1929.
—El Presidente, José M.ª Vicente.
—El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que a continuación se detallan, y por el orden que sigue:

Día 1.º de Octubre, Jubilados del Estado y Magisterio.

Día 2 de idem, Cruces pensionadas y mesadas.

Día 3 de idem, Montepíos civiles en general.

Día 4 de idem, Montepío militar y excedentes.

Día 7 de idem, Retirados y remuneratorias.

Día 8 de idem, Los no presentados.

El pago se hará de diez a doce y solo se pagarán, cada día, las nóminas señaladas.

León, 26 de Septiembre de 1929.
—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

**TESORERIA - CONTADURIA
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON**

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 20 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría,

haber nombrado Auxiliar de la misma, en el partido de La Bañeza, con residencia en San Adrián del Valle, a D. Fructuoso Prieto Contrero, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.
León, 25 de Septiembre de 1929.
—El Tesorero-Contador, Valentín Potaaco.

Inspección de Obras públicas de León

ANUNCIO

Con fecha 18 de Septiembre del corriente año, y por Circular de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El extracto de las disposiciones que ha de llevarse en la tablilla a que se refiere el inciso segundo del párrafo 3.º del artículo 115 del Reglamento de 22 de Junio, se sujetará al modelo adjunto, siendo obligatorio para todas las Empresas y particulares que exploten servicios de las clases A. ó B.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 115 del Reglamento, el libro de ruta que llevará cada coche, contendrá las características del modelo adjunto.

3.º En el Carnet de identidad a que hace referencia el inciso 2.º del artículo 100 del Reglamento, constará: el nombre y apellido del conductor o revisor, con su fotografía, domicilio, línea en que presta servicios y nombre del concesionario, con arreglo al modelo adjunto.

4.º La hoja de ruta será la que se remite adjunta a esta orden.

5.º Se aprueban las instrucciones, de que se remite un ejemplar de las condiciones que han de reunir los coches automóviles de servicio público de viajeros, según el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de

do Auxiliar de la
do de La Bañeza.
San Adrián del
oso Prieto Conde
iderarse los autos
ejercidos por
cho Arrendatario.

ca en el presente
a los efectos del
tatuto de Recau-
cimiento de 1928.
tiembre de 1929.
ntador, Valentín

públicas de León

NCIO
e Septiembre del
or Circular de la
de Ferrocarriles,
ortes por Carrete-
o disponer lo si-

to de las disposi-
levarse en la ta-
re el inciso segun-
º del artículo 115
le 22 de Junio, se
e adjunto, siendo
odas las Empresas
e exploten servi-
A. ó B.

o con lo dispuesto
del artículo 116
el libro de ruta
coche, contendrá
del modelo act-

ret de identidad a
ia el inciso 2.º del
leglamento, con-
r apellido del co-
con su fotografía,
en que presta sus
re del concesio-
el modelo adjun-
e ruta será la que
a esta orden.

an las instruccio-
omite un ejemplar
s que han de re-
tomóviles de ser-
viajeros, según el
la circulación de
motor mecánico de

circulación urbana e interurbana,
Real decreto de 22 de Febrero de
1929 y Reglamento para su aplica-
ción de 22 de Junio siguiente; y,
6.º Se declara de uso obligato-
rio para los concesionarios de los
servicios públicos, los modelos que
se citan en los apartados 1.º al 4.º
de esta Circular.»

En la *Gaceta* de 21 del corriente
mes y por Real orden de 19 del
mismo, se dispone lo siguiente:

«1.º Que se amplíe hasta 31 de
Diciembre próximo el plazo de tres
meses fijados por la transitoria pri-
mera del Reglamento de 22 de Jun-
io último, quedando sin efecto
en dicha fecha, todas las peticiones
que en el citado plazo no se hayan
hecho de acuerdo con los preceptos
del mismo.

2.º Los peticionarios que se ha-
llen circulando en virtud de autori-
zaciones anteriores al 4 de Julio de
1924, y no presenten en el indicado
plazo la documentación correspon-
diente, cesarán en los servicios que
vengan realizando en 31 de Diciem-
bre de 1929, y si obtienen la con-
cesión o autorización, en su caso,
vendrán obligados al pago, en con-
cepto de multa, en la Secretaría de
la Junta provincial, de una canti-
dad igual al importe de un semes-
tre, con arreglo al canon que se les
fije al otorgarles el servicio.

3.º Los que no se hallen circulan-
do por carecer de autorización, esta-
rán también obligados a abonar, por
el mismo concepto, en la indicada
Secretaría, una cantidad igual, al
importe de un trimestre, con ar-
reglo al canon que se les fije al otor-
garles la concesión o autorización
en su caso.»

Lo que se anuncia para conoci-
miento de los interesados, debiendo
en dicho plazo, que termina en 31
de Diciembre del corriente año,
cumplir cuanto dispone el Regla-
mento vigente de Transportes; advir-
tiéndoles que para mayor facilidad
están de manifiesto en esta Jefatura
las condiciones que han de reunir
los automóviles de servicio público
de viajeros, según Reglamento pa-
ra la circulación de vehículos con

motor mecánico de 16 de Junio de
1926, Real orden de la Dirección
general de Obras públicas, fecha 18
de Enero de 1928; Reglamento de
circulación urbana e interurbana
de 17 de Julio de 1928; Real decreto
de 22 de Febrero de 1929, y Regla-
mento de 22 de Junio de 1929, así
como los modelos aprobados por la
referida Dirección de Ferrocarriles,
los cuales están a disposición de los
interesados en esta Jefatura, a horas
de oficina.

León, 24 de Septiembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Lan-
són.

Sección provincial de Estadística de León.

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios
estadísticos referentes al estudio de
la población no sufran retrasos ni
entorpecimientos, recurriendo efi-
cazmente a los señores Jueces mu-
nicipales de la provincia, que el día
ocho del mes próximo se sirvan
remitir a la oficina de mi cargo los
boletines correspondientes a las in-
scripciones del movimiento de la
población registrados en el mes
actual.

León, 26 de Septiembre de 1929—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ANUNCIO

*Contribución por canon de minas del
año 1925 y rústica y urbana fiscal
de los años 1928 y 1929.*

Don Jerónimo Zapico Robles, Agen-
te ejecutivo de la Hacienda, en
el partido de La Vecilla.

Hago saber: Que se sacan a pú-
blica subasta por segunda vez, los
inmuebles pertenecientes a la So-
ciedad «Minero Industrial Leonesa»,
que habiéndose adjudicado en pú-
blica subasta que al efecto fué anun-
ciada en el BOLETIN OFICIAL del día
9 de Agosto del corriente año, nú-
mero 180, y no habiéndose presen-
tado el señor rematante a entregar
el importe de lo en que le fué adju-

dicado para otorgarle la escritura,
se ha decretado la pérdida del de-
pósito constituido que ingresó en
el Tesoro público, y se anuncia
nueva subasta para el día 15 de
Octubre del año actual, en La Ro-
bla, a las once de la mañana, en las
mismas condiciones que se ha hecho
público en el BOLETIN OFICIAL ci-
tado.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Mata de la Riva, 20 de Septiem-
bre de 1929.—El Agente ejecutivo,
Jerónimo Zapico.—V.º B.º: El Arren-
datario, Marcelino Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Almanza

Desde el día 1.º al 15 de Octubre
próximo, ambos inclusive, estarán
expuestos al público en la Secreta-
ría del Ayuntamiento para oír recla-
maciones los padrones de vehículos
automóviles formados para 1930.

Transcurrido el citado plazo, no
serán admitidas.

Almanza, a 21 de Septiembre de
1929.—El Alcalde, Miguel Fonte-
cha.

Formado el repartimiento muni-
cipal de aprovechamientos de hier-
bas y leñas del corriente año, se
halla expuesto al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por
término de ocho días, para oír re-
clamaciones; pasados los cuales, no
serán atendidas las que se presen-
ten.

Almanza, a 22 de Septiembre de
1929.—El Alcalde, Miguel Fon-
techa.

Alcaldía constitucional de Castropodame

La Comisión municipal perma-
nente, que me honro en presidir, en
sesión celebrada el día 17 del último
mes de Agosto, entre otros particu-
lares y por unanimidad, acordó el
siguiente:

En cumplimiento de la Real or-

den de 11 de Diciembre de 1928 y circular núm. 13, del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, núm. 173, de fecha 1.º del ya mencionado mes de Agosto, anuncia a concurso para proveerla en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona en partos, ajustándose en un todo a las disposiciones vigentes y a lo que determina el art. 41 del Reglamento de Sanidad municipal y Real orden de 31 de Octubre de 1927, dotando dichas plazas, con el sueldo anual cada una, del 20 por 100 del que disfruta el Médico titular del Ayuntamiento, siendo preciso para concursar dichas plazas presentar los documentos siguientes, todos ellos debidamente reintegrados.

1.º Solicitud en instancia dirigida a esta Alcaldía.

2.º Título autorizado de su profesión.

3.º Certificado de buena conducta extendido por la Alcaldía de su residencia.

4.º Certificado de la Central de antecedentes penales; y,

5.º Obligatoriedad de fijar su residencia dentro de la capitalidad de este Municipio, pudiendo el Ayuntamiento pleno, adjudicar dichas plazas al solicitante que además de los documentos ya enumerados, presente mejor hoja de servicios.

Este concurso queda abierto a los señores que deseen solicitar dichas plazas, por un término o plazo de treinta días, a contar del de esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castropodame, 17 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Arrieta.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Acebedo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formar las reclamaciones que se indican en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Acebedo, a 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Vicente García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Dionisio Hurtado y Merino, Jefe municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de permiso.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se instruye expediente sobre suspensión de pagos, instado por el Comerciante de esta ciudad, D. José Quiñones Gutiérrez, y en cuyo expediente ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Hurtado.—León, veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve.—Dada cuenta, se tiene por presentado el precedente escrito con los documentos y libro reseñados en la anterior diligencia. Extiéndase por el Secretario que refrenda, en este último, la nota que ordena el artículo 3.º de la Ley de 26 de Junio de 1922, por la que se tramitará este expediente, poniéndose en aquella el visto bueno del que provee y devolviéndose, seguidamente tal libro al comerciante que requiere, a los efectos que tal artículo establece. Estando cumplidos los requisitos enumerados en el artículo 2.º de la citada Ley, se tiene solicitada declaración de su suspensión de pagos por el comerciante de esta plaza,

D. José Quiñones, la que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se anotará en el registro especial de este Juzgado y Mercantil del partido, librándose los oportunos oficios y mandamiento. Se decreta la Intervención de todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto dada la poca importancia y naturaleza de esta suspensión, se designa como Interventor único al acreedor D. Santos Vacas Gordón, a quien se le hará saber para su aceptación, juramento y posesión del cargo, requiriéndosele una vez tenga este lugar para que entre a desempeñar la seguidamente, ejerciendo hasta tanto la Intervención el Juez que provee y haciéndose extensivo al mencionado requerimiento al objeto de que en el término de treinta días redacte, previo informe de perito, si lo estima preciso, el dictamen mencionado en el artículo 8.º de repetida Ley, hágase saber al suspenso, que en término de treinta días, presunte al Juzgado balance definitivo de acreedores, que habrán de formar bajo la inspección del Interventor, acompañando los títulos de dominio de los inmuebles si es que los posee, con descripción detallada de los mismos en tal caso. Tramítase este expediente con audiencia del Ministerio Fiscal.—Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por haberse se este en uso de permiso. Doy fe.—Hurtado.—Ante mí, Luis Gasque Pérez.—Rubricados.»

Y para que así conste y se haya público el contenido de tal providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la repetida Ley, se pone el presente en León, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—Dionisio Hurtado y Merino.

El Secretario judicial, licenciado.
Luis Gasque Pérez.

O. P. 450

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929